

Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00051
Demandante: Pedro Alonso Gamba Vargas Y otros
Demandados: Hros. Ind. Y Desc. de Eufrazio Gamba y otros

Al despacho del señor Juez informando que el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras ha solicitado una serie de documentos en este proceso, para lo que estime pertinente ordenar. Marzo treinta y uno de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Puente Nacional, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada a este Juzgado por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio No. 20213101751401 del 2021-12-2218:22, el despacho,

DISPONE:

Oficiar a la Oficina de Registros Públicos de Puente Nacional, para que expida a consta de la parte interesada:

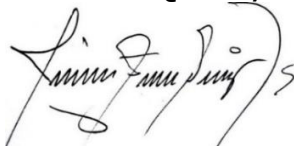
“Copia simple, completa, clara y legible de la **ESCRITURA 257 DEL 1920-09-27 DE LA NOTARIA 2 DE PUENTE NACIONAL, REGISTRADA EL 30-12-1920, DESCRITA EN LA ANOTACIÓN 1 DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 315-9019, JUNTO CON SUS ANEXOS**. Adicionalmente se le solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: 315-9019, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.”

Se advierte que el citado funcionario solicitó “que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual)**. Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica”

Oficiase por secretaria de esta decisión a la entidad correspondiente adjuntando copia de la solicitud elevada por el el subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE
JUEZ